

De la evaluación de impacto ambiental a la evaluación ambiental estratégica

Desafíos para la política ambiental en Chile y América Latina

Cristian Parker Gumucio y María Paz Aedo Zúñiga*

RESUMEN: Diversos autores han observado un tránsito de menor a mayor complejidad en las políticas de evaluación ambiental, pasando desde un enfoque originariamente sectorial hacia una perspectiva sistémica y estratégica. Sin embargo, como en todo proceso político, estos tránsitos no son homogéneos ni lineales. De hecho, existen importantes diferencias en los sistemas de evaluación ambiental del Norte y del Sur global. En este ensayo conceptual y bibliográfico, analizamos cómo las premisas del crecimiento económico tensionan el diseño y la aplicación de normativas para la evaluación ambiental en América Latina y Chile, dificultando la construcción de una evaluación sistémica, estratégica y democrática con la urgencia que se requiere en el contexto crítico del Antropoceno.

Palabras clave: evaluación ambiental, evaluación estratégica, política ambiental.

*From Environmental Impact Assessment to Strategic Environmental Assessment:
Challenges for Chilean and Latin American Environmental Policy*

ABSTRACT: Several authors report a transition from lower to higher complexity in the environmental assessment politics, from an originally sectorial approach to a systemic and strategic perspective. However, as in any political process, these shifts are neither homogeneous nor linear. In fact, there are significant differences in the environmental assessment systems of the global North and South. This theoretical essay analyzes the tensions that the economic growth causes on the design and application of the environmental assessments in Latin America and Chile; and how the economic pressures have hampered the construct of a systemic, strategic and democratic environmental assessment, with the urgency that the critical Anthropocene context demands nowadays.

Keywords: environmental assessment, strategic assessment, environmental policy.

***Cristian Parker Gumucio** es doctor en Sociología por la U. de Lovaina, Bélgica. Vicerrector de Post-gradados e investigador del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Santiago de Chile. Román Díaz 89, Providencia, Santiago, Chile. Tel: 5622 718 1350. Correo-e: cristian.parker@usach.cl. ORCID ID <http://orcid.org/0000-0001-8041-9642>. **María Paz Aedo Zúñiga** es socióloga y doctora en Educación. Investigadora asociada del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Santiago de Chile. Master (c) en Humanidades Ecológicas, Sustentabilidad y Transición Ecosocial de la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad Autónoma de Madrid. Román Díaz 89, Providencia, Santiago, Chile. Tel: 5622 718 1350. Correo-e: maria.aedo.z@usach.cl. ORCID ID <http://orcid.org/0000-0001-6008-6844>. Este trabajo ha sido posible gracias al apoyo del proyecto Fondecyt Regular núm. 1181065, Santiago de Chile.

Artículo recibido el 15 de noviembre de 2019 y aceptado para su publicación el 9 de octubre de 2020.

INTRODUCCIÓN

Históricamente, la creación de normativas ambientales busca institucionalizar los mecanismos de prevención y resolución de controversias generadas por los impactos de las actividades humanas sobre los ecosistemas (Navarro y Rivera, 2013). Considerando que toda actividad humana genera impactos de diversa magnitud, la evaluación de impacto ambiental (EIA) surge como “un instrumento genérico cuyos objetivos son anticipar los resultados posibles derivados de acciones previstas y tomar las mejores decisiones correspondientes a los mismos” (Erias y Álvarez-Campana, 2006: 1). Este tipo de mediciones están orientadas a “identificar, predecir e interpretar [...] las consecuencias negativas que determinadas acciones, planes, programas y proyectos pueden tener en la salud humana, el bienestar de las comunidades y el equilibrio ecológico” (Perevochtikova, 2013: 288).

Al tratar de definir lo que se considera como impactos adversos y significativos, en 1997 la Comunidad Europea completó la lista de proyectos que tienen este tipo de repercusiones sobre el medio ambiente y estableció el criterio de “quien contamina, paga”. Sin embargo, el problema fundamental de la evaluación ambiental así entendida se encuentra en su condición *ex post*; es decir, aparece toda vez que el proyecto ya ha sido elaborado y no cuenta con espacios de recursividad e influencia significativa sobre la toma de decisiones. Soria y Valenzuela (2015) reconocen este problema y afirman que la evaluación ambiental no opera como instrumento de decisión, sino más bien como herramienta para mitigar o adaptar los posibles impactos o consecuencias ambientales de los proyectos.

A nivel de políticas públicas, el abordaje de las limitaciones y controversias de las EIA evidencia un proceso de transición y ajuste de menor a mayor complejidad, que puede organizarse en tres estadios (Erias y Álvarez Campana, 2006):

1. EIAs tempranas, vinculadas al análisis de casos y a las exigencias de instituciones internacionales de financiamiento, que fijan criterios ambientales para la aprobación de donaciones y préstamos,
2. EIAs vinculadas a marcos normativos de alcance nacional, que establecen estándares metodológicos para la evaluación de proyectos, con miras a su aprobación, modificación o rechazo, y
3. EIAs consolidadas, cuyas regulaciones y metodologías consideran la complejidad e interrelación de los componentes económicos, ambientales, sociales y culturales. En este nivel podemos observar la emergencia de la evaluación ambiental estratégica (EAE).

Mientras que la evaluación de impacto ambiental se centra en la evaluación de las repercusiones específicas de los proyectos productivos, de servicios e infraestructura, la EAE busca evaluar “la repercusión de programas, planes o políticas sobre el

medio ambiente” (Erias y Álvarez-Campana, 2006: 1), pasando de una evaluación reactiva a una evaluación compleja y de largo plazo de los proyectos y superando “los numerosos límites del enfoque proyecto por proyecto” (Cutaia, 2016: 7).

Una evaluación ambiental estratégica es fundamental en el actual Antropoceno, periodo caracterizado por las transformaciones significativas y críticas de indicadores geofísicos debido a causas antrópicas (Steffen *et al.*, 2015: 83), proceso acentuado decididamente tras el término de la Segunda Guerra Mundial. La “gran aceleración” de las transformaciones geofísicas (Steffen *et al.*, 2015: 85) es atribuible al uso intensivo de recursos naturales en aras del crecimiento económico sostenido (medido en términos del incremento del producto interno bruto, PIB), entendido hegemonícamente como premisa del desarrollo local, regional y global. Sin una evaluación estratégica, integrada y de largo plazo de los proyectos que hacen posible el incremento del PIB, los problemas sociales, culturales y ecosistémicos tienden a considerarse externalidades o costos inevitables del desarrollo, lo que dificulta la revisión de los proyectos de inversión y el abordaje de sus impactos. Tal como señala Sachs (2002):

En la economía postindustrial, la curva de crecimiento de ingresos solo se desacopla del consumo de recursos después de llegar a un alto nivel de insustentabilidad. Esta situación es más grave aún en sistemas donde los precios no expresan la realidad ecológica. Por ello, cualquier expansión comercial, aun con un incremento de eficiencia por unidad de producto, finalmente acelera la degradación ambiental: la desaparición de bosques, la erosión de suelos y la saturación atmosférica con carbono (Sachs, 2002: 13).

El consenso hegemónico en torno al crecimiento económico, como prioridad nacional y global, explica por qué los sistemas de evaluación ambiental en particular y las políticas ambientales en general presentan un sesgo sectorialista, que les impide una visión holística y de largo plazo (Parker, 2014). Dicho de otro modo, el privilegio de las metas de crecimiento por encima de las consideraciones socioecológicas dificulta la implementación de modelos evaluativos estratégicos (CED, 2014), porque se consideran tales evaluaciones como obstrucciones al dinamismo de la economía.

Las limitantes de la EAE se refieren también a las debilidades políticas de los Estados democráticos para revertir la influencia de intereses particulares en ciertas decisiones gubernamentales, la no consideración de intereses de todos los actores involucrados; el desinterés y la falta de capacidad profesional de los tomadores de decisiones, la ausencia de la participación activa de la sociedad y la falta de transparencia e investigaciones sobre el tema (Nooteboom, 2007; Perevochtikova, 2013). Estas condicionantes políticas y económicas conforman barreras “profundamente enraizadas [...] en el orden político, social y económico” (Erias y Álvarez Campana, 2006: 12).

En el caso particular de América Latina “se evidencia un exceso de normas y una falta de capacidad para hacerlas cumplir” (García Leyton, 2004: 37). En esta región, cuya principal fuente de ingresos es el mercado de *commodities* —materias primas con escaso procesamiento (Svampa, 2013)—, el modelo productivo y económico predominante ha transitado desde una visión depredadora del territorio, asentada desde los inicios de la colonización europea, hacia la emergencia gradual de un “aprovechamiento racional” de los recursos naturales y de un enfoque conservacionista para la protección de ciertas áreas (García Leyton, 2004). Sin embargo, esta racionalidad no modifica la tendencia al uso intensivo de recursos naturales como motor de la economía, sino más bien busca fundamentar la toma de decisiones sobre la aprobación o rechazo de las actividades productivas, en virtud de lo que los distintos gobiernos están dispuestos a asumir como costos y valorar como réditos.

Frente a estas tendencias, Erias y Álvarez-Campana reafirman la necesidad de “promover un salto metodológico desde la evaluación ambiental hacia una nueva generación de instrumentos evaluativos estructurados e interrelacionados [...] que permita (n) una conexión eficaz y eficiente entre las dinámicas del ciclo político — en su sentido más amplio— y en las instancias en que se materializa (iniciativas legislativas, políticas, planes, programas y proyectos)” (Erias y Álvarez-Campana, 2006: 13). Este proceso, en el marco de sociedades democráticas, debería involucrar activamente a los distintos actores de la sociedad y, de forma particular, a aquellos sectores tradicionalmente marginados de las tomas de decisiones y afectados por impactos adversos en los territorios que habitan.

Para entender las posibilidades y obstáculos que presenta este salto metodológico, es preciso observar el desarrollo de la EIA y la EAE y considerar las barreras para su implementación. A modo de ejemplo, observaremos la expresión de estas tendencias en el caso de la institucionalidad chilena.

ORÍGENES Y DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES COMO MARCO REGULATORIO

En 1970, la primera Ley Nacional de Política Ambiental de Estados Unidos, NEPA (Therivel *et al.*, 1992; García Leyton, 2004; Cordero y Vargas, 2016) estableció la necesidad de informar sobre “las consecuencias ambientales de acciones federales o de actividades que requirieran permisos o autorizaciones federales” (Cordero y Vargas, 2016: 1032). Poco después, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972) se planteó la necesidad de establecer procedimientos para evaluar las repercusiones ambientales de las iniciativas públicas y privadas (García Leyton, 2004). En Europa, los primeros Programas de Acción Ambiental (entre 1973 y 1983) buscaron “limitar la degradación ambiental a través de un sistema de protección” (Cutaia, 2016: 5), con énfasis en las instalaciones industriales, las obras públicas de mayor envergadura y la explotación de

recursos naturales. Poco después, estos programas reconocieron la importancia de “evitar, desde el principio, la creación de contaminaciones o daños” (García Leyton, 2004: 19).

En 1988, la presentación del informe Brundtland en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) develó la complejidad de las relaciones entre pobreza, desarrollo, crecimiento y ambiente, acuñando el concepto de “desarrollo sostenible”. Sobre esta base, en la Primera Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992) los países miembros de Naciones Unidas suscribieron una serie de objetivos para el desarrollo sostenible como concepto normativo público (Burns, 2016) y definieron la evaluación de impacto ambiental como una exigencia para las agendas políticas nacionales (Perevochtikova, 2013; Ferrer, 2015). Actualmente, 191 países han incorporado disposiciones relativas a la evaluación ambiental en sus políticas públicas (Perevochtikova, 2013).

Sin embargo, la evaluación de impacto ambiental es un proceso que involucra aspectos técnicos y políticos en todas sus fases. Resulta alejado de toda evidencia suponer la neutralidad técnica de normativas y metodologías de evaluación, dada la multiplicidad de actores e intereses involucrados en las decisiones a distintas escalas y niveles estratégicos (Parker, 2018). Del mismo modo, la interpretación de los compromisos internacionales sobre evaluación ambiental y los grados de avance de menor a mayor complejidad varían entre países y, de un modo particular, entre países industrializados y no industrializados.

Los gobiernos de países no industrializados, como los latinoamericanos, han sido históricamente críticos de las disposiciones internacionales sobre medio ambiente en virtud del “derecho al desarrollo” (Freitas da Silva, 2015: 344). Bajo el supuesto de que un crecimiento sostenido permitirá disponer de ingresos suficientes para dar cuenta de sus objetivos sociales, las normativas ambientales tienden a ser consideradas por las élites políticas latinoamericanas como obstáculos para los proyectos de inversión e infraestructura que hacen posible dicho crecimiento (Freitas da Silva, 2015; Parker, 1997). Por eso, las normativas y regulaciones en materia ambiental han tendido a cumplir con los estándares ambientales que imponen instituciones financieras como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para otorgar préstamos (García Leyton, 2004), antes que con Naciones Unidas.

Las normativas latinoamericanas aparecieron en el siguiente orden: Colombia, 1973; México, 1978; Brasil, 1988; Venezuela, 1992; Bolivia, 1992; Paraguay, 1993; Chile, 1993; Honduras, 1993, Uruguay, 1994. En los demás países, se trata de consideraciones ambientales en normativas sectoriales, pero no de un ordenamiento jurídico específico sobre EIA.

En Chile, la Ley 19.300 (1993), conocida como Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, fue el primer cuerpo legal que dio soporte a la creación de una institucionalidad orientada específicamente a la protección ambiental, incluyendo el sistema de evaluación de proyectos. Sin embargo, sus disposiciones y atribuciones

han sido históricamente tensionadas por las políticas privatizadoras y las agendas gubernamentales pro-crecimiento, respaldadas por la Constitución de 1980 y vigentes hasta hoy, llegando incluso a la inconsistencia (Zelada y Park, 2013: 558). Estas tensiones conforman el principal obstáculo para transitar hacia una evaluación ambiental estratégica en el país, como veremos más adelante.

LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE): HACIA UN ENFOQUE COMPLEJO E INTEGRADO EN LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Para comprender la importancia de la EAE es preciso tener en cuenta dos supuestos del desarrollo sustentable: “*a*) sabemos lo que puede ser sostenido y *b*) aquello que puede ser sostenido tiene la capacidad de mantener algún tipo de estacionariedad o equilibrio” (Benson y Craig, 2014: 3). Sin embargo, los cambios globales que observamos en el contexto del Antropoceno, como el cambio climático, la acumulación de gases de efecto invernadero, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y el estrés hídrico, tensionan y desbordan las premisas de sostenibilidad y equilibrio. Las alteraciones ecosistémicas han excedido los umbrales críticos previstos en las décadas de 1980 y 1990, o se acercan peligrosamente a ellos (Benson y Craig, 2014: 2). Prácticamente todos los supuestos basales y patrones históricos sobre los que fueron trazados los objetivos vinculados a la gestión sustentable de recursos (conservación de caudal ecológico, agricultura, pesca y minería “sustentables”, entre otros) están siendo alterados por los fenómenos multiescalares y sinérgicos propios del Antropoceno (Benson y Craig, 2014: 3). Por lo tanto, si bien la evaluación ambiental requeriría un trabajo previo que defina “lo antes posible y de la forma más completa y creíble los principios, objetivos y criterios de sostenibilidad [...] antes de que los promotores empiecen siquiera a pensar en sus actuaciones y opciones” (Erias y Álvarez Campana, 2006: 10), lo cierto es que todas las definiciones y proyecciones resultan desbordadas por la incertidumbre.

Considerando la complejidad, desequilibrio y cambio no lineal de los sistemas socioecológicos (Benson y Craig, 2014: 2), la EAE puede aportar un proceso de evaluación no reduccionista, “estructurado y proactivo”, para fortalecer el papel de las cuestiones ambientales en la toma de decisiones estratégicas (Cordero y Vargas, 2016: 1033). En esta misma línea, Brown y Therivel (2012) señalan que la EAE puede “proporcionar al proponente [...] y al tomador de decisiones [...] una comprensión holística de las implicaciones ambientales y sociales de [los proyectos], ampliando el enfoque mucho más allá de los problemas que fueron su fuerza original impulsora” (Brown y Therivel, 2012: 184).

Siguiendo a Verhem y Tonk (2000), la EAE viene a expandir las fronteras de la evaluación ambiental, al evitar la reducción de complejidad. El carácter estratégico y holístico de este tipo de evaluación se refiere tanto al reconocimiento de las relaciones ecosistémicas desde una perspectiva multivariable y multiescalar, como a la

comprensión de los fenómenos políticos y sociales presentes en las interacciones sociedad-entorno. A diferencia de la evaluación de impacto ambiental (EIA), desarrollada sobre la base de la linealidad en las relaciones causa-efecto y de la previsibilidad de los impactos, un enfoque estratégico “está fuertemente ligado a las ideas de interactividad, dinamismo y complejidad en los procesos de toma de decisiones” (CED 2014: 3). La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) utiliza el término EAE para “describir los enfoques analíticos y participativos que integran las consideraciones ambientales en políticas, planes y programas, y evalúan sus nexos con las consideraciones económicas y sociales” (CED, 2014: 17).

Las buenas prácticas en EAE suponen un enfoque sistémico basado en la flexibilidad, complejidad y acogida de la incertidumbre presente en los sistemas socioecológicos. En términos metodológicos, el pluralismo, el análisis multicriterio y no determinístico son cruciales para “lidiar adecuadamente con la complejidad y la incertidumbre” (CED, 2014: 141).

Adicionalmente, la EAE requiere condiciones institucionales que profundicen el ejercicio democrático, la eficiencia en la gestión, la flexibilidad metodológica, la contextualización, el trabajo colaborativo y la fluidez de las comunicaciones (CED, 2014). La inclusión democrática de diversos actores enriquece los análisis, porque “la cooperación, la comunicación y el aprendizaje colectivo (*e.g.*: panel de expertos, mesas redondas, foros ciudadanos, grupos focales, entre otros), resultan fundamentales en problemas de elevada complejidad y conflicto” (CED, 2014: 141). Por lo tanto, es fundamental “la interconexión entre la EAE y la planificación [...] a través de ventanas de decisión y de reglas de gobernanza” (CED, 2014: 18).

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN AMÉRICA LATINA

Como hemos visto, la tensión entre protección medioambiental y crecimiento económico está presente desde los inicios de la discusión sobre evaluación ambiental. Hasta hoy, los gobiernos latinoamericanos favorecen los proyectos de inversión por encima de las consideraciones ambientales. Incluso aquellos no declarados neoliberales, sino de izquierda o progresistas, han promovido la extracción y exportación de *commodities* en aras de la provisión de recursos para el desarrollo de políticas públicas. Esta tendencia ha sido llamada “neo-extractivismo” (Gudynas, 2009; Svampa, 2013; Mansilla, 2017).

En un contexto geopolítico que “busca abrir o desbloquear el mercado local sirviéndose de instituciones internacionales y Estados nacionales para generar políticas extractivas” (Navarro y Rivera, 2013: 1), cabe esperar diferencias sustanciales entre el Norte y el Sur global, en materia de evaluación ambiental. A modo de ejemplo, podemos observar que en el Reino Unido los resultados y hallazgos levantados durante las fases de evaluación pueden modificar directamente el proyecto

evaluado (Morris y Therivel, 2001: 8). Además, los implementadores de proyectos no son necesariamente los mismos que diseñaron el proyecto y desarrollaron el EIA. En las antípodas, vemos que en Chile la relación entre empresas consultoras responsables de los EIA y las empresas proponentes es más que controvertida: las empresas contratan estas consultorías, por lo que lo informado y evaluado está más orientado a conseguir la aprobación del gobierno de turno que a evaluar profunda y estratégicamente los potenciales impactos.

Cabe destacar que la modificación del proyecto por parte de los actores que participan en la evaluación es coherente con una evaluación ambiental estratégica. Prevenir los impactos y tomar resguardos en la fase de diseño permite que las medidas de mitigación constituyan un último recurso, no una condición inevitable. La posición de los gobiernos de la Unión Europea va incluso más allá: se espera que las evaluaciones identifiquen “oportunidades de mejora de las condiciones y características ambientales actuales” (Morris y Therivel, 2001: 9), cuestión muy distinta a lo que ocurre en América Latina.

La investigación y construcción de conocimiento asociadas a los procesos de evaluación también presentan dificultades en la región latinoamericana. Los equipos de investigación se enfrentan con “la falta de especialistas en todas las disciplinas que deberían estar involucradas en estos estudios, y la existencia de intereses personales o grupales que impiden la objetividad a la hora de la evaluación de los impactos (tanto positivos como negativos)” (Coria, 2008: 134). Perevochtikova (2013) agrega a estas deficiencias los problemas de comunicación y la escasa consideración de efectos acumulativos o sinérgicos.

Por otra parte, el abordaje participativo de las controversias en América Latina se ve dificultado por las debilidades democráticas de la región, donde “muchas veces las bondades de la participación no son advertidas, especialmente por los proponentes (de los proyectos), que en ocasiones la consideran un trámite infértil, fuente de conflictos y (retraso de) la ansiada aprobación del proyecto” (Mirosevic, 2011: 287). En este escenario, la participación ciudadana en los proyectos ha cobrado creciente relevancia para la sociedad civil organizada y afectada por los impactos. Así lo reconoce también el sector privado, tal como señala la Asociación Regional de Empresas del Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica y El Caribe (Arpel, 2013): “numerosos grupos ecológicos y de interés especial han desarrollado una mayor habilidad de enfocar a la opinión pública no solo en las inquietudes ambientales, sino también en cualquier insuficiencia que los mismos procesos de revisión pueden presentar [...] Este fenómeno representa en cierta forma la maduración del proceso de participación política” (Arpel, 2013: 8).

Por cierto, la multiplicidad de actores e intereses hace imposible que frente a un mismo proyecto “se obtengan los mismos resultados finales” (Coria, 2008: 134), como tampoco puede garantizarse que estos resultados estén orientados por princi-

pios de sustentabilidad o resiliencia. De hecho, “el proceso de (participación en) la EIA asegura una decisión informada, no necesariamente una decisión ambientalmente beneficiosa” (ELAW, 2010: 21). Considerando el carácter inmanente de la conflictividad en el ejercicio político (Mouffe, 2007), se requiere una gobernanza ambiental que garantice la expresión democrática de las controversias, establezca mecanismos para una resolución de conflictos para que cada actor acceda a las mismas oportunidades de ganar o perder y asegure que los resultados no atenten contra los principios que el Estado deba resguardar, por encima de cualquier controversia particular.

EL CASO DE CHILE

La revisión de la institucionalidad ambiental responsable de la evaluación de impactos en Chile permite dar cuenta de las tensiones mencionadas en los apartados previos, considerando el carácter referencial para América Latina de lo que Hidalgo (2011: 76) denomina el “mito fundacional” de su democracia y modelo de desarrollo post dictadura: esto es, el consenso hegemónico neoliberal, transversal a todo el espectro político, favorable a la profundización del extractivismo y tendiente a la reducción del Estado durante los últimos treinta años.

Actualmente, la institucionalidad ambiental chilena está respaldada por la ley 20.417, que modifica la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente (1993) y crea el Ministerio de Medio Ambiente como entidad responsable de la política ambiental y por la Ley 20.600, que crea los Tribunales Ambientales para el abordaje de controversias judicializadas.

El Ministerio de Medio Ambiente es el responsable de la protección ambiental y del uso sostenible de recursos naturales. Tiene a su cargo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la Superintendencia de Medio Ambiente y el Sistema de Evaluación Ambiental. También es responsable de proponer políticas para el abordaje del cambio climático, la desertificación, los problemas de contaminación, la sequía y los desafíos de cambio cultural para el cuidado ambiental, entre otros. Al igual que todos los ministerios, está distribuido en el país a través de secretarías ministeriales regionales y está asesorado por técnicos y expertos a través de consejos consultivos.

Desde sus inicios, el diseño de esta institucionalidad presupuso que los criterios técnicos resolverían las controversias entre empresas privadas y comunidades, asumiendo una supuesta neutralidad de tales criterios (Barandiarán, 2016). Este supuesto, heredero de la tradición colonial positivista (Quijano, 2000), instaló en el diseño político la premisa de que las controversias se podían dirimir en virtud de quiénes logran demostrar “técnicamente” la presencia o ausencia de impactos socioecológicos.

Sobre esta base, la evaluación de impactos ambientales en Chile se ha desarrollado “en forma dialéctica” (Méndez, 2016: 145). Esto significa que los distintos orga-

nismos del Estado vinculados al proceso de evaluación solicitan aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones a los proponentes de los proyectos, por medio de Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (Icsara). Tales solicitudes son respondidas por los proponentes bajo una figura denominada “adendas” al proyecto. Posteriormente, el Servicio de Evaluación Ambiental emite una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), acto administrativo que constituye “una verdadera autorización de funcionamiento” (Méndez, 2016: 145).

Bajo este esquema no existe la posibilidad de realizar evaluaciones de impacto a proyectos aprobados con anterioridad a la promulgación de la ley ambiental (1993), la participación ciudadana es estrictamente consultiva, los tiempos para presentar observaciones de actores distintos del proponente y de las instituciones públicas son acotados y específicos, sin posibilidad de incidencia decisiva en ninguna fase del proyecto, la línea base o “estado del arte” del territorio a intervenir es elaborada por el propio proponente de forma predominantemente sectorial, sin una mirada de conjunto ni de largo plazo sobre los distintos componentes e interacciones socioecológicas y las estrategias de mitigación suelen estar asociadas a acciones de beneficencia, en la perspectiva de la responsabilidad social empresarial.

En cuanto a la evaluación ambiental estratégica, la legislación chilena “permite discutir desde el momento del diseño y elaboración de la planificación general e influir desde ahí, en las decisiones relativas a los temas de mayor impacto en el medio ambiente, como los asociados a la matriz energética nacional, la planificación territorial o el uso y manejo de cuencas, entre otros, lo que permitirá, una vez evaluados estratégicamente, revisar proyecto a proyecto a través del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), los impactos sinérgicos de los mismos a la luz de la política o plan aprobados previamente” (Cordero y Vargas, 2016: 1038-1039). Los instrumentos de incidencia territorial que deben someterse a EAE según la ley vigente son: el plan regional de ordenamiento territorial, la zonificación de borde costero y territorio marítimo, los planes de manejo de cuencas y los planes de ordenamiento territorial urbano con regulación (Cordero y Vargas, 2016: 1046-1047). Sin embargo, a la fecha no existe un reglamento vigente para este tipo de evaluación y la aplicabilidad de la normativa queda en manos de la Contraloría General de la República, que “ha sostenido en sus dictámenes la plena vigencia de la EAE [...] aun cuando no se haya dictado el reglamento” (Cordero y Vargas, 2016: 1041). El vacío se supera muchas veces con normas que rigen los procedimientos administrativos de los actos de los órganos del Estado (Ley 19.880).

En definitiva, estas disposiciones no están operacionalizadas para ser aplicadas en los distintos proyectos sometidos al proceso de evaluación ambiental. Las consecuencias de estas deficiencias se traducen en un aumento de la conflictividad social y, en particular, de las movilizaciones ciudadanas, que llevan incluso a la paralización de proyectos (Carruthers, 2001; Schaeffer, 2017; Li, 2017).

Que el Estado realice una evaluación estratégica y sistémica de los proyectos, planes y programas, considerando el principio precautorio, estrategias de mitigación y la democratización en la toma de decisiones, ha sido una demanda planteada no solo por organizaciones y movimientos sociales, sino también por académicos, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y funcionarios públicos organizados en la Federación Nacional de Trabajadores del Medio Ambiente, Fenatrama (Aedo y Parker, 2020), articulados en una autodenominada Comisión Sindical Ciudadano Parlamentaria¹ (CSCP, 2016). La participación de funcionarios públicos en esta controversia permite observar que el Estado tampoco es un actor homogéneo: la burocracia está compuesta de actores-interpretadores de las políticas públicas y no sólo implementadores.

Considerando que las élites burocráticas actúan en función de dos objetivos principales: reproducirse como élite al interior de la estructura institucional (Leyva, 1998) y “hacer política”, en el sentido de participar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, en diálogo con otros actores y grupos de interés (Aedo y Parker, 2020), la participación de funcionarios públicos en las controversias sobre evaluación ambiental explicaría lo que Navarro y Rivera (2013) identifican como prácticas de resistencia intraestatal en Chile, caracterizadas por “la oposición discursiva a ciertos proyectos, la sobrecarga de observaciones técnicas en los procesos de evaluación [y] la formación de redes de información y apoyo entre funcionarios de diferentes agencias o fuera del proceso” (Navarro y Rivera, 2013: 9). Reconocer al Estado como espacio de disputa supone profundizar en el análisis de sus controversias internas, esto es, “investigar sobre los factores que condicionan el éxito de las prácticas de resistencia de las agencias públicas en un marco institucional favorable a la inversión” (Navarro y Rivera, 2013: 6).

Sin embargo, las críticas y propuestas de estos múltiples actores, que emergen incluso desde dentro del aparato estatal, han sido escasamente acogidas por los gobiernos de turno. En dirección opuesta, el gobierno vigente a la fecha de esta publicación, liderado por Sebastián Piñera e integrado por una coalición neoliberal y conservadora, presentó en el año 2018 un proyecto de reforma que consideraba, entre otras medidas: reestructuración del SEIA en tres macrozonas, eliminando las doce unidades regionales actuales, reducción de los plazos de discusión y presentación de observaciones ciudadanas e implementación de un sistema de participación ciudadana anticipada, consistente en espacios de negociación previa entre las empresas y las comunidades, tutelados por los Tribunales Ambientales. Todo ello con el explícito objetivo de volver más expeditas las decisiones sobre la aprobación, modificación o rechazo de los proyectos. Además, por decisión administrativa fue

¹ Esta comisión fue creada por los actores señalados en el año 2015, frente a la falta de diálogo del gobierno con funcionarios públicos y sociedad civil para la reforma del SEIA (Aedo y Parker, 2020).

eliminado el departamento de participación ciudadana y consulta indígena, acciones que pasaron a depender de las unidades de evaluación ecosistémica y física (Aedo y Parker, 2020).

Este proyecto de reforma parece asumir que la conflictividad puede reducirse acotando la discusión. La creación de macrozonas y la transformación de direcciones regionales en oficinas con menos atribuciones reducen las voces intervinientes en las decisiones sobre proyectos (Aedo y Parker, 2020). Sin embargo, las críticas provenientes de distintos actores (funcionarios públicos, parlamentarios y sociedad civil) motivaron el retiro oficial de algunas de estas medidas. En julio de 2019, la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados aprobó la idea de legislar, pero diputados de distintos sectores presentaron 72 observaciones orientadas a fortalecer la participación ciudadana y ampliar los alcances de la evaluación, incluyendo ámbitos no considerados (como las plantaciones agrícolas) y permitiendo la revisión periódica de las resoluciones de calificación ambiental.

A la fecha de elaboración de este artículo, el gobierno ha impuesto suma urgencia a la tramitación de la reforma a la institucionalidad ambiental en el Congreso, con el fin de generar condiciones aún más favorables para la aprobación de los proyectos de inversión afectados por la recesión económica y la pandemia global. Simultáneamente, la Asociación de Funcionarios del Servicio de Evaluación Ambiental ha denunciado públicamente que las autoridades los presionan para continuar los procesos evaluativos, pese a la imposibilidad de realizar las evaluaciones en terreno debido al riesgo de contagio del covid-19. Estas decisiones permiten afirmar que las consideraciones socioecológicas no son una prioridad gubernamental frente al crecimiento económico. En 2020, la explícita prioridad otorgada al funcionamiento del comercio y las industrias por encima de las medidas sanitarias que requería el abordaje de la pandemia en curso, son una evidencia más del reduccionismo economicista predominante. El marco institucional vigente ofrece al gobierno múltiples oportunidades para sostener y agudizar esa posición.

DESAFÍOS PARA TRANSITAR HACIA UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Para un planteamiento más proactivo que reactivo de la evaluación ambiental, Soria y Valenzuela (2015: 7) proponen considerar cuatro factores: *a)* rendimiento ambiental, *b)* umbrales ambientales, *c)* enfoque integrado, *d)* ayuda a la decisión y la planificación. Se puede afirmar que los dos primeros están relacionados con el principio precautorio y la necesidad de diseñar acciones preventivas; el tercero, con una perspectiva más compleja de los factores involucrados, y el cuarto con las necesidades de democratización. Por su parte, Brown y Therivel (2012) destacan la importancia de considerar la evaluación ambiental estratégica como un proceso no unitario, sin “recetas” estandarizables, sino ajustado al contexto y las dinámicas entre actores, puesto que “ninguna metodología podrá aplicarse de manera uniforme [...] Nece-

sitarán adaptarse a la existencia de diferentes agendas, actores, discursos, requisitos de conocimiento [...] y estilos de negociación dentro de los diferentes sectores de formulación de políticas” (Brown y Therivel, 2012: 185).

Una EAE democrática, interdisciplinaria y dialógica resulta fundamental para atravesar las incertidumbres y controversias que surgen en las distintas etapas de los proyectos. Los procesos de participación “deben tener un carácter que va más allá de la comunicación y la consulta, desarrollando instancias de deliberación efectiva entre agentes y público interesado” (CED, 2014: 141). Al considerar el contexto crítico que impone el Antropoceno, es precisa una profundización democrática en la construcción de conocimiento, levantamiento de datos, seguimiento de las decisiones y diseño de mecanismos de aprendizaje y adaptación,

Incluso el Banco Mundial, entidad gravitante sobre la toma de decisiones en las políticas públicas de Chile y América Latina, reconoce que “una participación pública activa, efectiva y sostenida es vital [...]. La percepción de los interesados, en particular la de los posibles perdedores, sobre los efectos potenciales de una política, necesitan incorporarse y validarse, aprovechando las mejores pruebas disponibles y tomando en cuenta la vulnerabilidad relativa de cada grupo frente al medio ambiente, y su poder de influir los procesos de políticas; para esto, deben usarse las herramientas de análisis de interesados” (CED, 2014: 60). También hay sectores empresariales que reconocen la necesidad de estos ajustes, aunque con miras a contener la conflictividad más que contribuir a la democratización. Asociaciones del rubro empresarial como Arpel recomiendan a sus miembros que “refuercen su compromiso con el concepto de concientización comunal, mediante la elaboración de algunos estándares mínimos comunes, aceptables para el proceso de información y consulta pública” (Arpel, 2013: 9).

Lejos del supuesto de demora y entorpecimiento que la participación impondría a la evaluación, sus efectos positivos se extienden a todo el sistema político, puesto que contribuye sinérgicamente a “la mejora en la eficacia de las políticas públicas, la educación política, el refuerzo a la solidaridad colectiva y sentido del bien común, el fomento a la asociación, el control social de los agentes de gobierno, la reducción de la carga del aparato público, la contribución al cumplimiento voluntario del ordenamiento jurídico y la legitimación de las decisiones públicas” (Mirosevic, 2011: 285). Adicionalmente, “proporciona a los profesionales del medio ambiente un marco más sólido para asegurar la participación efectiva de las partes interesadas, potencialmente marginadas, que pueden verse afectadas por un proyecto, política o programa propuesto” (Simpson y Basta, 2018: 68)

Transitar hacia una evaluación estratégica, evidentemente, supone ajustes normativos y metodológicos. A juicio de Perevochtikova (2013), se requiere “revisión y ajuste de la legislación y normatividad existente, fortalecimiento de redes de monitoreo ambiental, certificación de las consultorías que emiten los informes técnicos,

mejoramiento del estado económico y de recursos humanos; transparencia de la información y rendición de cuentas dentro de todo el proceso de la EIA, con inclusión de un mecanismo transparente, claro y eficaz de consulta pública; unificación metodológica y técnica, con posible desarrollo de guías específicas para diferentes tipos de obra; formación de un sistema de información inter e intrainstitucional” (Perevochtikova, 2013: 305). Complementariamente, Soriano, Ruiz y Ruiz-Lizama (2015) proponen el método de valoración contingente (MVC) para una evaluación estratégica del efecto económico en los territorios, a fin de estimar el valor de bienes (productos o servicios) para los que no existe mercado y que la comunidad considere contextuales para obtener sus ingresos o medios de vida (Soriano, Ruiz y Ruiz-Lizama, 2015: 195).

CONCLUSIONES

Transitar hacia una evaluación ambiental estratégica de los proyectos de inversión e infraestructura supone asumir la progresiva agudización de la incertidumbre y complejidad en el marco del Antropoceno.

Hemos visto cómo los acuerdos internacionales han transitado desde una menor a mayor complejidad en los estándares para la evaluación de los impactos antrópicos sobre los ecosistemas y sus habitantes. En virtud de estos acuerdos, algunos países han pasado de modelos evaluativos basados en un enfoque casuístico y acotado hacia modelos estratégicos, que incluyen disposiciones para la evaluación ambiental, social y política de proyectos, planes y programas públicos y privados.

En América Latina en general y en Chile en particular la transición hacia una evaluación ambiental estratégica, con una perspectiva democrática y de largo plazo, presenta serias dificultades. La presión extractivista y economicista dificulta la posibilidad de construir una gobernanza ambiental democrática y estratégica. Dicha presión genera impactos que alimentan y sinergizan las alteraciones geofísicas del Antropoceno.

El caso chileno nos deja lecciones importantes para comprender esta problemática y sus desafíos. En efecto, pese a que en Chile se observó durante treinta años una estabilidad política y económica teóricamente favorable al desarrollo de una institucionalidad ambiental fuerte, las controversias aquí descritas y el estallido social reciente evidencian que este país latinoamericano, al igual que sus vecinos, está lejos de consolidar un sistema de evaluación ambiental estratégico y democrático bajo el actual régimen geopolítico y económico.

El conjunto de condiciones que posibiliten el avance hacia una evaluación ambiental estratégica en Chile, en América Latina y en el mundo requiere e involucra no solo nuevos razonamientos y prácticas técnicas e institucionales, sino un cambio político y cultural de gran envergadura, desafío insoslayable en el contexto que imponen las múltiples crisis de nuestra era. 

REFERENCIAS

- Aedo, María Paz y Cristian Parker (2020), “Funcionarios públicos y evaluación ambiental en Chile: Tensiones en la construcción de una gobernanza ambiental democrática”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXV(239), pp 379-393, DOI: 10.22201/fcpys.2448492xc.2019.237.67896.
- Arpel (Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica y el Caribe) (2013), “Proceso de evaluación de impacto ambiental”, guía 10, disponible en: <https://arpel.org/media/apps/library/63/files/GUIA%2010.pdf> [fecha de consulta: 7 de noviembre de 2019].
- Barandiarán, Javiera (2016), “The Authority of Rules in Chile’s Contentious Environmental Politics”, *Environmental Politics*, 25(6), pp. 1013-1033, DOI: 10.1080/09644016.2016.1218156.
- Benson, Melinda y Robin Craig (2014), “The End of Sustainability”, *Society & Natural Resources*, 27(7), pp. 777-782, DOI: 10.1080/08941920.2014.901467.
- Brown, Lex y Riki Therivel (2012), “Principles to Guide the Development of Strategic Environmental Assessment Methodology”, *Impact Assessment and Project Appraisal*, 18(3), pp. 183-189, DOI: 10.3152/147154600781767385.
- Burns, Tom (2016), “Sustainable Development: Agents, Systems and the Environment”, *Current Sociology Review*, 64(6), pp. 875-906, DOI: 10.1177/0011392115600737.
- Carruthers, David (2001), “Environmental Politics in Chile: Legacies of Dictatorship and Democracy”, *Third World Quarterly*, 22(3), pp. 343-358.
- CED (Centro de Estudios del Desarrollo) (2014), *Análisis de la experiencia internacional de la evaluación ambiental estratégica de políticas públicas en el sector energía*, Santiago de Chile, Ministerio de Energía, disponible en: http://dataset.cne.cl/Energia_Abierta/Estudios/Minerg/21_Informe%20Final_An%C3%A1lisis%20de%20la%20experiencia%20internacional%20de%20la%20evaluaci%C3%B3n%20ambiental%20estrat%C3%A9gica.pdf [fecha de consulta: 7 de noviembre de 2019].
- Cordero, Eduardo e Iris Vargas (2016), “Evaluación ambiental estratégica y planificación territorial: Análisis ante su regulación legal, reglamentaria y la jurisprudencia administrativa”, *Revista Chilena de Derecho*, 43(3), pp. 1031-1056.
- Coria, Ignacio (2008), “El estudio de impacto ambiental: Características y metodologías”, *Revista Invenio*, 11(20), pp. 125-135.
- CSCP (Comisión Sindical Ciudadana Parlamentaria) (2016), *Propuestas para la reforma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en Chile*, Santiago de Chile, Fiscalía del Medio Ambiente, disponible en: <http://www.fima.cl/wordpress/2016/08/10/infome-de-la-comision-sindical-civico-parlamentaria-para-la-reforma-del-seia/> [fecha de consulta: 7 de noviembre de 2019].
- Cutaia, Fabio (2016), *Strategic Environmental Assessment: Integrating Landscape and Urban Planning*, Palermo, UNIPA Springer Series.
- ELAW (Environmental Law Alliance Worldwide) (2010), *Guía para evaluar EIAS de proyectos mineros. Capítulo 2: Vista general del proceso del EIA*, Eugene, ELAW.
- Erias Rey, Antonio y Manuel Álvarez-Campana (2006), “Relaciones entre la evaluación de impacto ambiental, la evaluación ambiental estratégica y el desarrollo sostenible: Evolución, metodología y agentes participantes”, presentado en el III Congreso de Ingeniería Civil, Territorio y Medio Ambiente, Zaragoza, 25-27 de octubre.

- Ferrer, Yiezenia (2015), “Seguimiento en el tiempo de la evaluación de impacto ambiental en proyectos mineros”, *Luna Azul*, 42, DOI: 10.17151/luaz.2016.42.16.
- Freitas da Silva, Ana (2015), “Os investimentos estrangeiros e o direito ao desenvolvimento”, *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, 3(5), pp. 339-353, DOI: 10.16890/rstpr.a3.n5.339.
- García Leyton, Luis Alberto (2004), “Aplicación del análisis multicriterio en la evaluación de impactos ambientales”, tesis doctoral, Universitat Politècnica de Catalunya-Departament de Projectes d’Enginyeria.
- Gudynas, Eduardo (2009), “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo: Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”, en Jürgen Schuldt, Alberto Acosta, Alberto Barandiarán, Anthony Bebbington, Mauricio Folchi, Alejandra Alayza y Eduardo Gudynas, *Extractivismo, política y sociedad*, Quito, CAAP/CLAES, pp. 187-225.
- Hidalgo, Paulo (2011), *El ciclo político de la Concertación (1990-2010)*, Santiago de Chile, Uqbar.
- Leyva, Giselle (1998), “Política y burocracia”, *Revista Mexicana de Sociología*, 50(2), pp. 179-220, DOI: 10.2307/3540525.
- Li, Fabiana (2017), “Moving Glaciers Remaking Nature and Mineral Extraction in Chile”, *Latin American Perspectives Review*, 45(5), pp. 102-119, DOI: 10.1177/0094582X17713757.
- Mansilla, Natassja (2017), “Gestionando el neoextractivismo en un conflicto ambiental en el sur de Chile”, *Chasqui, Revista Latinoamericana de Comunicación*, 136, pp. 195-211.
- Méndez Ortiz, Pablo (2016), “Algunas precisiones sobre el término anticipado del procedimiento de evaluación ambiental”, *Revista de Derecho (Valdivia)*, 29(1), pp. 141-159.
- Mirosevic, Camilo (2011), “La participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y las reformas introducidas por la Ley N° 20.417”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 36, pp. 281-323.
- Morris, Peter y Riki Therivel (2001), *Methods of Environmental Impact Assessment: Spon Press*, Londres, Taylor & Francis Group.
- Mouffe, Chantal (2007), *En torno a lo político*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Navarro, Roberto y Claudio Rivera (2013), “Evaluación ambiental en Chile: Falencias y tensiones dentro del Estado”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 55, pp. 173-192.
- Nooteboom, Sibout (2007), “Impact Assessment Procedures for Sustainable Development: A Complexity Theory Perspective”, *Environmental Impact Assessment Review*, 27(7), pp. 645-665.
- Parker, Cristian (1997), “Cultura, ecología y desarrollo sustentable”, *Revista de Estudios Sociales*, 91, pp. 171-186.
- Parker, Cristian (2014), “El mundo académico y las políticas públicas frente a la urgencia del desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe”, *Polis*, 13(39), pp.175-201.
- Parker, Cristian (2018), “Transición energética y actores locales: Una aproximación conceptual”, en Gloria Baigorrotegui y Cristian Parker (eds.), *¿Conectar o desconectar? Energía y comunidad para las transiciones energéticas*, Colección IDEAS, Santiago de Chile, Instituto de Estudios Avanzados, pp. 173-196.
- Perevochtikova, María (2013), “La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales”, *Gestión y Política Pública*, XXII(2), pp. 283-312.
- Quijano, Alberto (2000), “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en Edgardo Lander (comp.) (2000), *La colonialidad del saber. Eurocentrismo y ciencias sociales: Perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, Clacso, pp. 122-141.

- Sachs, Wolfgang (ed.) (2002), *Equidad en un mundo frágil: Memorándum para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable*, Berlín, Fundación Heinrich Böell.
- Schaeffer, Colombina (2017), “Democratizing the Flows of Democracy: *Patagonia Sin Represas* in the Awakening of Chile’s Civil Society”, en Sofía Donoso y Marisa von Bülow (eds), *Social Movements in Chile*, Nueva York, Palgrave Macmillan.
- SEIA (Servicio de Evaluación del Impacto Ambiental) (2014), *Guía de evaluación de impacto ambiental: Reasentamiento de comunidades humanas*, Santiago de Chile, SEA-División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Simpson, Nicholas y Claudia Basta (2018), “Sufficiently Capable for Effective Participation in Environmental Impact Assessment?” *Environmental Impact Assessment Review*, 70, pp. 57-70, DOI: 10.1016/j.eiar.2018.03.004.
- Soria, Julio Alberto y Luis Miguel Valenzuela (2015), “Dimensiones relevantes para la evaluación ambiental proactiva de la movilidad urbana”, *Investigaciones Geográficas*, 87, pp. 5-24, DOI: 10.14350/rig.34416.
- Soriano, Lady, María Elena Ruiz Rivera y Edgar Ruiz-Lizama (2015), “Criterios de evaluación de impacto ambiental en el sector minero”, *Industrial Data*, 18(2), pp. 99-112.
- Steffen, Will, Wendy Broadgate, Lisa Deutsch, Owen Gaffney y Cornelia Ludwig (2015), “The Trajectory of the Anthropocene: The Great Acceleration”, *The Anthropocene Review*, 2(1), pp. 81-98.
- Svampa, Maristella (2013), “‘Consensus of the commodities’ and languages of valuation in América Latina”, *Nueva Sociedad*, 244(4), pp. 30-46.
- Therivel, Riki, Elizabeth Wilson, Stewart Thompson, Donna Heaney y David Pritchard (1992), *Strategic Environmental Assessment in Action*, Londres, Earthscan.
- Verheem, R.A.A. y J.A.M.N. Tonk (2000), “Strategic Environmental Assessment: One Concept, Multiple Forms”, *Impact Assessment and Project Appraisal*, 18(3), pp. 177-182.
- Zelada, Sara y James Park (2013), “Política ambiental chilena y política indígena en la coyuntura de los tratados internacionales (1990-2010)”, *Polis*, 12(35), pp. 555-575.